DECRETO No. 049
(21 de marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEPARTAMENTO DEL CESAR"

El Alcalde Municipal de Rio De Oro Departamento del Cesar en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias, y en especial las conferidas en conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de 1979, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, La Resolución 680 de 2016 expedida por el DAFP la Ley 1797de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

2. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que en concordancia con inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4. Que la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

5. Que el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 determina que es función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, la de nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

6. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determina que al Alcalde Municipal le corresponde nombrar a los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, así:

"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (..)"

8-. Que el Decreto 1427 de 2016, reglamentario del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece en los artículo 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o

municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia …"

9-. Que mediante Decreto 036 del 04 de marzo de 2024, se convocó a todos los ciudadanos interesados y que cumplan con las condiciones y requisitos, a participar en el proceso de selección del Gerente de la E.S.E Local de Rio de Oro Cesar, Cargo del Nivel Directivo, Periodo Fijo, Cargo del Nivel Directivo, Periodo Fijo, Código 085 Grado 01 de la planta de personal de la ESE, de conformidad con el manual de funciones de la entidad.

10-.Que el anterior decreto fijo las etapas para la selección de los aspirantes.

11-. Que mediante Decreto 034 del 04 de marzo de 2024 se conformó el equipo interdisciplinario encargado de tramitar, adelantar y evaluar los requisitos exigidos para el cargo de Gerente de la ESE Hospital Local de Rio de Oro

12-. Que mediante decretos 043 del 13 de marzo de 2024, y decreto 048 del 21 de marzo de 2024, se realizaron modificaciones a los decretos 034 y 036 de 2024.

13-. Que una vez practicada la verificación de cumplimiento de los requisitos del cargo por cada uno de los aspirantes y practicada la evaluación de competencias, los resultados fueron remitidos a la junta Directiva los resultados de la aplicación de pruebas, para que esta a su vez, y de conformidad con el numeral 30 de los estatutos de la Junta Directiva elaborara la terna de candidatos que se presentará al Alcalde Municipal

13- Que observadas las hojas de vida que integran la terna el Alcalde Municipal

DECRETA:

Artículo 1-. Nombrar al Doctor **CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA** identificado con C.C **1.064.837.441** en el cargo de Gerente de la E.S.E Local de Rio de Oro Cesar, Cargo del Nivel Directivo, Periodo Fijo, Código 085 Grado 01 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro, Cesar-

Artículo 2-. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del Dr. **CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA** en la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro , Cesar, inicia a partir del 01 de abril del 2024 y va hasta el 31 de marzo de 2028 y sólo podrá ser desvinculado mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 3-: Comuníquese personalmente el nombramiento al Dr CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA, a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro, Cesar- y al responsable de recursos humanos de dicha entidad.

Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y de reconocimiento del ejercicio en cargo a partir del 01 abril de 2024 no obstante su posesión se haga antes de dicha fecha.

Artículo 5-. El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Rio de Oro Cesar, a los veintiún (21) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

ARNOLDO RAMON OSORIO RINCON
Alcalde Municipal Rio de Oro